MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO Nº 053 -2021-MPS

Chimbote, 30 DIC. 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa trató sobre la ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE CUARENTA (40) CANASTAS DE VÍVERES (NAVIDAD), valorizadas en S/. 2,777.72 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), REALIZADA POR LA EMPRESA TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. – TASA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante Acta de Entrega de Donación de fecha 21 de diciembre de 2021, suscrita entre la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. debidamente representada por su Administrador, señor Marco Fernández Relayza, y la Municipalidad Provincial del Santa debidamente representada por el Gerente de Desarrollo Social, Econ. Oscar Valderrama Reyes, se hizo entrega a favor de esta Entidad Edil en calidad de donación de cuarenta (40) canastas de víveres (navidad), valorizadas de manera conjunta en S/. 2,777.72 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), que serán destinadas en beneficio de la comunidad que se encuentra en grado de vulnerabilidad, siendo dicho apoyo por motivo de las celebraciones de navidad;

Que, al tratarse de canastas de víveres que, destinadas en beneficio de la comunidad en grado de vulnerabilidad, se justificó aceptar la recepción de dichos bienes que realizó la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. - TASA, sin contar con la previa autorización del Concejo Municipal, debiendo formalizarse dicho Acto Administrativo en vías de regularización;

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal: "Aceptar las donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad". Asimismo, segundo párrafo del artículo 64° del mismo cuerpo normativo, prescribe que: " Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como, del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 16) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta, lo siguiente:

JR. ENRIQUE PALACIOS N° 341 - 343 ☎ 321331 343829 CHIMBOTE - PERÚ

053

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en vías de regularización, la donación de cuarenta (40) canastas de víveres (navidad), valorizadas en S/. 2,777.72 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES), realizada por la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, según lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: ENTREGAR a la Empresa Tecnológica de Alimentos S.A. – TASA, una copia del presente Acuerdo de Concejo y remitir Carta de Agradecimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal en cumplimiento con la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas correspondientes, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
GM
GDS
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

JR. ENRIQUE PALACIOS N° 341 - 343 ☎ 321331 343829 CHIMBOTE - PERÚ